

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6251 **ORDEN de 25 de junio por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de interés nacional del Campo de Cartagena, correspondiente a la depuración y aprovechamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena.**

Por Decreto 693/1972, de 9 de marzo, se declara de alto interés nacional las actuaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el Campo de Cartagena en una zona delimitada con una superficie total aproximada de 86.700 hectáreas. En su artículo segundo define que el Instituto realizará en el Campo de Cartagena, conforme a las normas de dicho Decreto, las actividades que la Ley 35/1971, de 21 de julio, de creación del IRYDA, declara de su competencia, como son la transformación económica y social de las grandes zonas y las comarcas que así lo precisen en beneficio de la Comunidad Nacional y la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de los agricultores; la creación, mejora y conservación de explotaciones agrarias de características socio-económicas adecuadas; el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en aguas y tierras, dentro de su competencia y las demás que en relación con el desarrollo rural y la reforma agraria, se le encomienden.

Asimismo, en el artículo 12 de dicho Decreto se declaran zonas regables de alto interés nacional dos zonas, la Oriental y la Occidental, con unas superficies totales delimitadas de 31.300 hectáreas y 6.600 hectáreas, respectivamente, y una superficie útil regable para ambas zonas de 23.000 hectáreas aproximadamente. Por Decreto 1.631/1974, de 24 de mayo, se aprueba el Plan General de Transformación de las zonas regables del Campo de Cartagena, comprendidas en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Murcia, Fuente Alamo y Cartagena, en la provincia de Murcia y Pilar de la Horadada —Orihuela—, en la provincia de Alicante. Dicho Decreto fue complementado por el 3.472/1974, de 21 de noviembre.

Por otra parte, por Real Decreto 642/1985, de 2 de abril, se valoran definitivamente y se amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4 del Anexo I se dispone que los Planes de Obras se aprobarán por ambas Administraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios de esta Consejería y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario han redactado el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de interés nacional del Campo de Cartagena, correspondiente a la depuración y aprovechamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena. Esta obra está en relación con el resto de las contenidas en el Plan Coordinado de obras, aprobado por Orden de la

Presidencia del Gobierno de 19 de noviembre de 1975. Asimismo, la realización de dicha obra ha sido estudiada e informada favorablemente por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, aunque la citada obra va a beneficiar a gran parte de la Comarca del Campo de Cartagena.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 63 de la misma.

En su virtud, habiendo dado su conformidad al presente Plan el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de conformidad con la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero

Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de interés nacional del Campo de Cartagena, correspondiente a la depuración y aprovechamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cartagena, declarada de interés nacional por Decreto 693/1972, de 9 de marzo.

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Obras en las terminales de aguas residuales.
- Pretratamiento.
- Casetas, pozos de bombeo y equipo de bombeo.
- Centro de transformación, equipo y accesorios.
- Conducción a la planta depuradora.

Obras de interés común:

- Estación depuradora y obras auxiliares.
- Conducciones de salida de la estación depuradora.

Tercero

Los proyectos de las obras comprendidas en este Plan deberán estar redactados en el primer semestre a partir de la aprobación del mismo. Las obras deberán estar terminadas en el quinto semestre a partir de dicha aprobación.

Cuarto

La financiación de las obras incluidas en el presente Plan será a cargo de los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 1987.

Las obras clasificadas de interés general gozarán de una subvención del 100% de su presupuesto.

Las obras clasificadas de interés común gozarán de una subvención del 40% de su presupuesto y un anticipo reintegrable del 60% restante, a devolver en 5 años.

Quinto

Uno. Para la coordinación y colaboración entre ambas administraciones y la ejecución de las obras, se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito con fecha de 20 de diciembre de 1985 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1986.

Dos. En todo caso, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se prestarán la máxima colaboración y apoyo técnico.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6371 ORDEN de 13 de julio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación de distintas plazas de esta Administración Regional.

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 3 de abril de 1987 (B.O.R.M. 13-4-87), por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, distintas plazas de esta Administración Regional así como las propuestas de nombramiento formuladas por las Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

RESUELVO:

1.º Nombrar por el sistema de libre designación y para las plazas que se indican, aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2.º Declarar vacantes o desiertas, en su caso, las plazas que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

3.º Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la base decimosegunda de la Orden de convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales Técnicas, deberán formalizar las «hojas de enlace» respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 53/1984 y el artículo 3.º.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

No obstante, la Dirección Regional de la Función Pública, a propuesta de la Consejería interesada, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión, en los términos establecidos en el n.º 3 del artículo 51 del Decreto 57/1986, de 27 de junio.

4.º Los nombramientos para aquellas plazas que deban ser cubiertas por funcionarios con destino en otras Administraciones Públicas, están condicionados a lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden de Convocatoria.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

A N E X O I

APellidos y nombre	PLAZA	NIVEL	DEDICACION	UNIDAD ORGANICA	CODIGO
Gabinete de Presidencia					
López Gracia, M.ª Jacoba	Jefe Negociado Relaciones C.E.E.	17	N	Gabinete de Presidencia	N700060
Consejería de Hacienda y Administración Pública					
Sánchez Fuentes, M.ª Dolores	Secretaria Consejero	15	E	S.G.T.	S500004
Izquierdo Laborda, José Manuel	Jefe Servicio Inspección Tributaria	26	E	D.R. Tributos	JS00071
Nieto Ortega, Alfredo	Jefe Servicio Gestión Tributaria	26	E	D.R. Tributos	JS00072
Ferrández Flores, Rafael	Jefe Servicio Territorial Hacienda (Cartagena)	26	E	D.R. Tributos	JS00076